

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los dias excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension. Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 40 pesetas trimestre en Tarragona y 12/50 en el resto de España, pago por adelantado. Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 9 de Enero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud, excepto S. A. el Infante D. Alfonso, acerca de cuyo estado el Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. comunica á esta Presidencia con fecha de ayer lo siguiente: «Excmo. Sr.: El Mayordomo Mayor de SS. AA. RR. los Príncipes de Asturias me transcribe el parte siguiente, que con esta fecha le dirige el Decano de la Facultad de la Real Cámara: «Excmo. Sr.: Pongo en conocimiento de V. E. que S. A. R. el Serenísimo Sr. Infante D. Alfonso ha pasado la noche tranquila y continúa en estado satisfactorio, reponiéndose de su (dispepsia.)»

Lo que de orden de S. M. la REINA Regente participo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio S. de Enero de 1902. — P. El Duque de Sotomayor. — Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 116

Negociado 1.º — Diputación provincial CONVOCATORIA

No habiéndose celebrado, por falta de mayoría legal de señores Diputados, la sesión extraordinaria de la Excm. Diputación provincial convocada para el día 30 de Diciembre último, al objeto de tratar de la conservación de las Escuelas Normales superiores de esta provincia y revisar los acuerdos adoptados por la Comisión provincial con carácter de interinidad, según me comunica el Sr. Vicepresidente de la misma, á la vez que interesa otra nueva

convocatoria; he acordado, en uso de las facultades que me concede el art. 62 de la ley orgánica de 29 de Agosto de 1882 para el régimen y administración de las provincias, convocar y convoco nuevamente á la Excm. Diputación para el día 20 del mes que rige, á las once, en su salón de sesiones, con los objetos antes indicados.

Lo que se hace público por medio de este Boletín oficial á los efectos prevenidos en el artículo 62 de la misma ley.

Tarragona 11 de Enero de 1902. — El Gobernador, Bernardo Amer.

Núm. 117

MINAS

Don Bernardo Amer Pons, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que D. Juan Mari Smith, vecino de Barcelona, ha presentado una instancia solicitando se le concedan cien pertenencias mineral de carbón con el nombre «Jaumet», sitas en el término municipal de las Irlas, paraje llamado «Torrente de Coll abanzas», y en la finca de Salvador Mariné, que linda al N. y O. con tierras de Juan Martí y Magin Vall, al E. con las de Juan Solanes, y al S. con las de Juan Solanes y Francisco Salvat; cuyo registro, señalado con el número 437, le ha sido admitido por decreto fecha 7 de los corrientes, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el centro de la puerta del «Hostal de la Coixa», en la carretera de Alcolea del Pinar, y desde él se medirán 500 metros en dirección Oeste fijándose la 1.ª estaca; de ésta á 1.000 al Sud la 2.ª; de ésta á 1.000 al Este la 3.ª; de ésta á 1.000 al Norte la 4.ª, y de ésta á 500 al Oeste se encontrará el punto de partida, formando el rectángulo que comprende las cien pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta dias puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 24 de

la ley, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 11 de Enero de 1902. — Bernardo Amer.

Núm. 118

Don Bernardo Amer Pons, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que D. José Llevat Llevat, vecino de Almoester, ha presentado una instancia solicitando se le concedan doce pertenencias mineral de hierro con el nombre «Rafaél», sitas en el término municipal de Albiol, paraje llamado del Salt y terrenos de José Masdeu y otros, cuyo registro, señalado con el núm. 438, le ha sido admitido por decreto fecha 7 de los corrientes, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tomará por punto de partida el centro del Mas del Salt, propiedad del referido José Masdeu Roig, y en dirección O. E. se medirán 300 metros fijándose la 1.ª estaca; de ésta al S. E. á 100 la 2.ª; de ésta al S. O. á 600 la 3.ª; de ésta al N. O. á 200 la 4.ª; de ésta al N. E. á 600 la 5.ª, y de ésta al E. á 100 se llegará á la 1.ª estaca, cerrándose así el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta dias puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 24 de la ley, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 11 de Enero de 1902. — Bernardo Amer.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 119

JUNTA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Por el Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona ha sido nombrado Maestro interino de la Escuela pública elemental de niños de Benisanet, con el sueldo de 412/50 pesetas, D. Rosendo Arcega Solé, y esta Junta lo hace público para que llegue á conocimiento del interesado, que puede recoger de esta Secretaría el título administrativo en su favor expedido; debiendo de advertirle que deberá tomar posesión en el más breve plazo, que no excederá de quince dias,

pues de lo contrario se dará por caducado dicho nombramiento.

Tarragona 10 de Enero de 1902. — El Gobernador Presidente, Bernardo Amer. — El Secretario, Rodolfo Roca.

Núm. 120

COMISIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

ANUNCIOS

Habiendo ofrecido un resultado negativo las dos subastas intentadas para contratar el suministro de carnes y el de harinas y otros artículos de consumo con destino á la Casa de Beneficencia de esta capital durante todo el presente año, esta Comisión provincial, de conformidad con lo resuelto por la Diputación y haciendo uso de las facultades que le concede el caso 3.º del art. 98 de la vigente ley orgánica, ha acordado anunciarlas por segunda vez para el día 14 del próximo mes de Febrero, á las once, debiendo tener lugar en el Palacio provincial bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó del Diputado de la Comisión en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Diputación.

Los tipos que regirán son: para la primera 1/25 pesetas el kilogramo de buey ó vaca y 2 pesetas el kilogramo de carne de carnero, y para la de harinas y otros artículos el de 2.663/87 pesetas que se calcula importará el suministro mensual, sujetándose en todo á las prescripciones del art. 17 de la instrucción sobre contratación de servicios provinciales, y municipales de 26 de Abril de 1900 y á los respectivos pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, Negociado de Beneficencia, todos los dias laborables á las horas de despacho; advirtiéndose que las proposiciones han de estar extendidas en papel del timbre de 11.ª clase, con sujeción estricta al modelo continuado en dichos pliegos, acompañándolas la cédula personal de su autor y el recibo que acredite haberse constituido el correspondiente depósito provisional.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Tarragona 4 de Enero de 1902. — El Vicepresidente accidental, Meroles. — Por A. de la C. P., el Secretario accidental, Emilio Morera.

Habiendo ofrecido un resultado negativo las tres subastas intentadas para contratar el suministro de pan, carne y otros artículos de consumo con destino á la Casa provincial de Beneficencia de Tortosa durante todo el presente año, esta Comisión provincial, de conformidad con lo resuelto por la Diputación y haciendo uso de las facultades que le concede el caso 3.º del art. 98 de la vigente ley orgánica, ha acordado anunciarlas por segunda vez para el día 14 del próximo mes de Febrero, á las once, debiendo tener lugar en el Palacio provincial bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó del Diputado de la Comisión en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Diputación.

Los tipos que regirán son: para la del pan 0.40 pesetas el kilo, para la de carne de carnero 2 pesetas el kilo y para la de los demás artículos el de 629 pesetas que se calcula importará el suministro mensual, sujetándose en todo á las prescripciones del art. 17 de la instrucción sobre contratación de servicios provinciales y municipales de 26 de Abril de 1900 y á los respectivos pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, Negociado de Beneficencia y en la Dirección del citado establecimiento, todos los días laborables á las horas de despacho; advirtiéndose que las proposiciones han de estar extendidas en papel del timbre de 11.ª clase, con sujeción estricta al modelo continuado en dichos pliegos, acompañándolas la cédula personal de su autor y el recibo que acredite haberse constituido el correspondiente depósito provisional.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Tarragona 4 de Enero de 1902.—El Vicepresidente accidental, Merolés.—Por A. de la C. P., el Secretario accidental, Emilio Morera.

Habiéndose recibido en la Casa de Beneficencia de esta capital un donativo del Excmo. Sr. Arzobispo, consistente en dos mantas de lana y veinte y tres de algodón, de valor según factura 169 pesetas, cuya cantidad proviene del producto del último cuadragesimal, esta Comisión, en el día de ayer, acordó dar las más expresivas gracias á su E. I. y hacer público el donativo en la forma de costumbre.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del citado acuerdo.

Tarragona 4 de Enero de 1902.—El Vicepresidente accidental, Merolés.—Por A. de la C. P., el Secretario accidental, Emilio Morera.

A los efectos prevenidos en el artículo 94 de la vigente ley orgánica, esta Comisión ha señalado los días 10, 15, 20, y 31, á las once, para celebrar sesión ordinaria en el corriente mes de Enero.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Tarragona 4 de Enero de 1902.—El Vicepresidente accidental, Merolés.—Por A. de la C. P., el Secretario accidental, Emilio Morera.

COMISARÍA DE GUERRA DE TARRAGONA

Estado del precio límite que debe regir en la 1.ª convocatoria de proposiciones particulares que para contratar por un año el servicio de limpieza y extracción de letrinas de los edificios militares de la plaza de Reus

debe celebrarse en esta Comisaría el día 28 del actual.

El contratista abonará anualmente á la Administración militar por la extracción de dichos productos la cantidad de 150 pesetas.

Depósito provisional para tomar parte en la subasta 8 pesetas.

Tarragona 9 de Enero de 1902.—El Comisario de Guerra, José Bisquerra.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

3.ª Inspección

En cumplimiento de lo mandado en el art. 87 del reglamento de 17 de Mayo de 1865 y demás disposiciones vigentes, esta Inspección ha acordado se publique en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de Cataluña y de las de Huesca y Castellón la siguiente

CIRCULAR

Los Ayuntamientos son los Administradores de los montes pertenecientes á los Municipios respectivos bajo la vigilancia de la Administración superior, ejercida por el Ministerio de Agricultura y los funcionarios del ramo de Montes que del mismo dependen, según prescribe de un modo claro y terminante el art. 81 del reglamento de 17 de Mayo de 1865.

El mismo reglamento en sus artículos 82, 87 y 89, los preceptos de la ley Municipal, lo dispuesto por la instrucción de 17 de Mayo de 1865 y Real orden de 1.º de Marzo de 1878 sobre la formación de los planes anuales de aprovechamientos de los montes públicos, determinan con bastante claridad y precisión la manera como deben obrar los Ayuntamientos para ejercer la Administración de sus montes y el modo como deben proceder los Ingenieros de los Distritos al formar los planes de aprovechamientos, para que sean atendidas y satisfechas las verdaderas necesidades de los vecindarios y las obligaciones de los presupuestos municipales, hasta donde lo permitan la conservación y mejora de los montes respectivos.

Las disposiciones legales citadas, además de imponer á los Ayuntamientos el deber de cumplirlas, les dan suficientes medios é iniciativa para contribuir eficazmente á la más conveniente y acertada explotación de sus montes, sin desatender á la conservación, mejora y regeneración de la riqueza forestal.

Para lograr tales fines, esta Inspección espera y recomienda con el mayor interés á todos los Ayuntamientos, poseedores de montes públicos, formen y remitan al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal, antes del 1.º de Marzo próximo, las propuestas de los aprovechamientos que estimen conveniente y necesario realizar en cada uno de ellos durante el año forestal que empezará el 1.º de Octubre próximo y terminará el 30 de Septiembre de 1903.

Sin perjuicio de que los Ayuntamientos consulten y utilicen en cuanto lo estimen conveniente y práctico las reglas y modelos de estados de propuestas, publicados en años anteriores, es de gran interés se sirvan tomar los siguientes acuerdos:

- 1.º Nombrar una Comisión que conozca bien ó practique, en otro caso, un reconocimiento de sus montes, y proponga los aprovechamientos que á su juicio puedan realizarse en cada uno de ellos, sin perjudicar á su conservación, mejora y regeneración.
- 2.º Que respecto de cada monte

se exprese con toda claridad los productos de cada clase, cantidad ó número de unidades, su precio y valor total de su tasación; el destino ó uso que estime más conveniente, y, por lo tanto, la forma de realizar el disfrute, ya sea mediante subasta pública ó por concesión á los usuarios abonando al Municipio su tasación total, por no estar todos los vecinos en igualdad de condiciones para utilizar el disfrute, ó bien con solo el abono del impuesto del 10 por 100 al Estado, por ser de uso vecinal, ó bien, por último, gratuitamente, como los pastos para los ganados de labor ó dedicados á trabajos industriales.

3.º Que si se necesitan árboles de dimensiones determinadas para recomposición de puentes, cruce de ríos ó barrancos, establecimiento ó mejora de abrevaderos, y en general, para cualquier uso especial de interés público, se consignen éstas, el sitio ó sitios de los cuales podrán ser cortados y extraídos los árboles, dada su magnitud, y el valor en que deben tasarse.

4.º Que la Comisión en sus propuestas tenga muy en cuenta que el Ayuntamiento debe atender con preferencia á la verdadera necesidad de facilitar leñas y combustible para los hogares de los vecinos que carecen de propiedad y recursos para obtenerlos más que de los montes del Municipio, teniendo por lo tanto el deber moral y hasta legal de hacerlo, sobre todo en territorios elevados, de clima frío durante muchos meses del año.

5.º Que la Comisión de cada Ayuntamiento formule su propuesta ó ponencia y la someta al acuerdo de la Corporación lo antes posible por si ésta determina ampliarla ó modificarla antes de resolver definitivamente.

Y 6.º Que los Ayuntamientos y Juntas de asociados resuelvan lo que estimen más conveniente y acertado, y remitan la propuesta de aprovechamientos que aprueben y copia del acta de la sesión, al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito antes del 1.º de Marzo próximo, para que se tenga en cuenta y sea atendida en lo posible al formar el plan de toda la provincia.

Si, como es de esperar, la Comisión que nombre cada Ayuntamiento pone especial cuidado en someter á su acuerdo la propuesta de aprovechamientos más útil y conveniente para el vecindario en su totalidad ó conjunto, para beneficiar los intereses del Municipio confiados á la Corporación y para conservar, mejorar y reconstituir los montes; si los Ayuntamientos, al deliberar y tomar acuerdo, atienden á los mismos fines, prescindiendo de las pretensiones injustas y beneficiosas sólo para un pequeño número de vecinos, en perjuicio de los demás y del mismo Municipio, contribuirán eficazmente, con su concurso, á que la Administración forestal se transforme con prontitud y llene mejor su cometido, aun con la escasez de personal, de medios y recursos de que actualmente se dispone para tan importante servicio, y que son de todo punto insuficientes para realizarlo más que con el apoyo y voluntad decidida á los Ayuntamientos y vecindarios interesados.

Barcelona 9 de Enero de 1902.—El Inspector, Andrés Andreu.

EDICTO

Contribución urbana.—1.º y 2.º semestres de 1901.

Don Salvador Arbós Ciré, Recaudador ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública, Certifico: Que por débitos de dicha

contribución correspondientes á los semestres y año expresado instruyo expediente de apremio contra D. Juan Torres Domenech, en ignorado paradero, á quien le fué embargada

Los bajos de una casa, calle de Lérida, núm. 5, 350 pesetas.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el art. 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada; bajo apercibimiento de suplirlos á su costa».

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Vinebre 7 de Enero de 1902.—Salvador Arbós.

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS Territorial rústica y urbana.—1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1900.

Don Francisco Cabré Martí, Agente ejecutivo de Hacienda de la zona de Valls,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda pública, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 28 de Enero y hora de las diez, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización».

Notifíquese esta providencia á los deudores y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y demás medios de publicidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndome, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de las Casas Consistoriales, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Rústica

Pablo Batalla.—Una pieza de tierra partida Palau de Reig de dalt, 253.34 pesetas.

Magín Balcells Vives.—Una pieza de tierra partida Bayona, 226.67 pesetas.

Juan Boleda Mota.—Una pieza de tierra partida Basas, 120 pesetas.

Francisco Compte Serra.—Un filadó en los extramuros de la población, 453.34 pesetas.

Fidel Domenech Rodas.—Una pieza de tierra en los extramuros de la población, hilador, 440 pesetas.

Rosa Folch Guasch.—Una pieza de tierra partida Palau de Reig de dalt, 213 pesetas.

José Figuerola Gomis.—Una pieza de tierra partida La Serra, 173'34 pesetas.

Antonia Fargas Roca.—Una pieza de tierra partida Palau de Reig de Dalt, 106'67 pesetas.

Rosa Fábregas, viuda de Félix.—Una pieza de tierra partida Bosch, 66'67 pesetas.

María Grivé Ballesté.—Un hilador de Baix á extramuros de la población, 453'34 pesetas.

Teresa Giné.—Una pieza de tierra partida Palau de Reig de Dalt, 173'34 pesetas.

María Güell, viuda de Jové.—Una pieza de tierra partida Bayona, 146'67 pesetas.

Pablo Lavila Bertrán.—Una pieza de tierra partida Basas, 173'34 pesetas.

José Masó Gay.—Una pieza de tierra partida Verneda, 933'34 pesetas.

Francisco Mallorquí Pont.—Una pieza de tierra partida Verneda, 173'34 pesetas.

José Montserrat Roca.—Una pieza de tierra Verneda 2.ª, 173'34 pesetas.

Francisco Monné Pallarés.—Una pieza de tierra partida Palau de Reig de Dalt, 146'67 pesetas.

Sebastián Mateu.—Una pieza de tierra partida Alsinalet, India y Mas den Rafols, 53'34 pesetas.

Luis Padró Rosell.—Una pieza de tierra partida Basas, 53'34 pesetas.

Miguel Poblet.—Una pieza de tierra partida Palau de Reig de dalt, 40 pesetas.

Juan Queralt Casas.—Una pieza de tierra partida Basas, 160 pesetas.

Viuda de Francisco Sanromá.—Una pieza de tierra partida La Serra, 1.386'67 pesetas.

Viuda de Sebastián Roig.—Una pieza de tierra partida Guixerías, 160 pesetas.

María Serra Martí.—Una pieza de tierra partida Palau de Reig de dalt, 160 pesetas.

Francisca Solá Puig.—Una pieza de tierra partida Palau de Reig de dalt, 146'67 pesetas.

Pedro Juan Sanjuan.—Una pieza de tierra partida Bosch, 120 pesetas.

Juan Tacías Blasi.—Una pieza de tierra partida Bayona, 186'67 pesetas.

Francisco Vives Homs.—Una pieza de tierra partida Bosch, 440 pesetas.

Miguel Vives Pallás.—Una pieza de tierra partida Rech de la Caballería, 160 pesetas.

Pedro Tondo Gniervau.—Una pieza de tierra partida Bayona, 306'67 pesetas.

Ramón Inglés Bargadá.—Una pieza de tierra partida Basas, 103'34 ptas.

Antonio Cavallé Miquel.—Una pieza de tierra partida Basas, 720 pesetas.

Ramón Cunillera.—Una pieza de tierra partida Guixerías, 200 pesetas.

Pedro Crusells Montserrat.—Una pieza de tierra partida Palau de Reig de dalt, 186'67.

Juan Magrané Tous.—Una pieza de tierra partida La Serra, 226'67 pesetas.

Herederos de Ramón Pont Ferrando.—Una pieza de tierra partida Bayona, 200 pesetas.

Antonio Cortes Rodón.—Una pieza de tierra partida Alsinalet, Indias y Mas den Rafols, 293'34 pesetas.

Ramón Trenchs.—Una pieza de tierra partida Tierras de Fonscaldes, 280 pesetas.

Juan Catalá Pamias.—Una pieza de tierra partida Martín Anguera, 280 pesetas.

Vinda de Gabriel Casellas.—Una pieza de tierra partida Burgá, 290 pesetas.

Pedro Barrabeig Lfort.—Una pieza de tierra partida Palau de Reig de Dalt, 266'67 pesetas.

Juan Plana Montserrat.—Una pieza de tierra partida Palau de Reig de Dalt, 106'67 pesetas.

Urbana

Francisco Compta Serra.—Un solar cubierto en los extramuros de la población, compuesto de un hilador, 566'67 pesetas.

Jaime Compta Ollé.—Un hilador de Dal, en los extramuros de la población.

Antonia Parelló de Calbet.—Una casa en la calle de Boronat, núm. 15, 1.500 pesetas.

Pedro Pasalaigua Colomé.—Una casa en despoblado partida Verneda, 163'34 pesetas.

Teresa Roset Porta.—Un hilador en los extramuros de la población, 566'67 pesetas.

Francisco Sanromá Domingo.—Una casa en la calle de los Judios, núm. 20, 900 pesetas.

Damian Agras Miquel.—Una casa en el barrio de Picamoixóns, núm. 232, 1.050 pesetas.

Francisco Martí Pamias.—Una casa en el barrio de Picamoixóns, 163'34 pesetas.

Francisco Paris Virgili.—Una casa en el barrio de Picamoixóns, 50 pesetas.

María Pujol y José Escarré Pujol.—Una casa en el barrio Picamoixóns, 750 pesetas.

Jaime Rodón Larí.—Una casa en el barrio de Fonscaldes, 750 pesetas.

Pedro Vives Cunillera.—Una casa en despoblado, partida Palau de Reig, 150 pesetas.

Baltasara Verges Solé.—Una casa calle Parellades, núm. 16, 600 pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causa habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito.

Valls 7 de Enero de 1902.—Francisco Cabré.

Núm. 128 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Corbera

El día 17 del presente mes, de nueve á nueve y media, tendrá lugar en esta Casa Capitular, bajo la presidencia del que suscribe, la subasta pública para el arriendo del arbitrio municipal ordinario sobre el uso obligatorio de pesas y medidas para todo el año de 1902, cuya subasta se veri-

ficará bajo el tipo de 2.250 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que queda expuesto al público en la Secretaría municipal, debiendo presentarse todas las proposiciones por pliegos cerrados arreglados al adjunto modelo.

Para concurrir á la subasta es preciso haber constituido previamente en concepto de fianza provisional un depósito de la cantidad de 112'50 pesetas equivalente al 5 por 100 del tipo señalado, y el rematante deberá prestar fianza definitiva en cantidad igual al 10 por 100 del precio del remate.

Caso de no ofrecer resultado esta subasta se dará cuenta de ello al Ayuntamiento y Junta municipal para fijar el día de otra segunda.

Los rematantes vendrán obligados á satisfacer los gastos de anuncio, expediente y demás que ocasionen las subastas en el acto del remate.

Corbera 5 de Enero de 1902.—El Alcalde, Jaime Amorós.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de.... como lo acredita por medio de la cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* núm.... correspondiente al día.... de.... convocando licitadores á la subasta para el arriendo de pesas y medidas desde el día de la subasta á 31 de Diciembre del presente año, y de las condiciones á que debe sujetarse el contrato, ofrece como tipo de subasta para el indicado arriendo la cantidad de.... (en letra) pesetas, obligándose á prestar fianza en la forma que exige el pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 129
Don Jaime Romogosa Vives, Alcalde constitucional de Llorens.

Hago saber: Que en día 19 del actual y horas de once á doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la segunda subasta para el arriendo á venta libre de las especies que comprende la tarifa adoptada para hacer efectivos los arbitrios extraordinarios con que cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1902, sirviendo de tipo para el remate el importe de las dos terceras partes del total á que ascienden los derechos señalados á dichas especies, empero con estricta sujeción al pliego de condiciones que ha regido para la primera subasta intentada sin resultado.

Lo que he dispuesto hacer público para general conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Llorens 8 de Enero de 1902.—Jaime Romogosa.

Núm. 130
Don Ramón Salvat Baranys, Alcalde constitucional de Maspujols.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el actual año de 1902, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el

tipo de 1.713'25 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Maspujols 8 de Enero de 1902.—

Ramón Salvat.

Núm. 131
Don Juan Meix Solé, Alcalde constitucional de Brañim.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos y recargos autorizados con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el año de 1902, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 7.600'22 pesetas, más el 10 por 100 del impuesto transitorio y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Brañim 10 de Enero de 1902.—Juan Meix.

Núm. 132
Don José Subirats Lleixá, Alcalde constitucional de Mas de Barberáns.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos y recargos autorizados, con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el año de 1902, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.862'40 pesetas, más el 10 por 100 del impuesto transitorio y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Mas de Barberáns 7 de Enero de 1902.—José Subirats.

Núm. 133

Don Tomás Salvat Llauradó, Alcalde constitucional de Aleixar.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el actual año de 1902, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo 2.254'86 pesetas y recargos autorizados y precios rectificadas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Aleixar 8 de Enero de 1902.—Tomás Salvat.

Don Ramón Cristiá Segalá, Alcalde constitucional de Alió,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusión en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el actual año de 1902, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.566'30 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Alió 10 de Enero de 1902.—Ramón Cristiá.

Núm. 135

Don José Mestre Cucurella, Alcalde constitucional de Cunit,

Hago saber: Que intentados sin éxito los encabezamientos gremiales voluntarios por el cupo total de arbitrios sobre las especies de la segunda tarifa de consumos para cubrir el déficit que resulta del presupuesto del año actual, y de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies sujetas al indicado arbitrio, por un período de un año, y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once del día que haga diez, á contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce del mismo día, bajo el tipo de 1.593'23 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Si esta primera subasta quedara desierta se anuncia desde ahora una segunda que tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que se hubiere celebrado la primera, en el mismo local y hora, bajo el tipo expresado.

Cunit 8 de Enero de 1902.—José Mestre.

Núm. 136

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vallmoll

Hago saber: Que establecido el arbitrio por guardería rural en este término municipal con arreglo al art. 137 de la ley Municipal, se previene á todos los contribuyentes por fincas rústicas tanto vecinos como forasteros, que no quieren utilizar el servicio de guardas de campo, se presenten dentro el plazo de ocho días, á contar desde el siguiente al que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en la Secretaría municipal, que podrán hacerlo por medio de escrito ó verbal, pues los que no se presentaren en la forma que se indica se entenderá que utilizan el servicio de guardas de campo y vendrán obligados á satisfacer la cuota que les corresponde, que será sobre la riqueza de fincas rústicas que poseen en este término municipal.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Tarragona, Valls, Alió, Puigpelat, Nules, Secuita, Garidells, Masó, Rourell y Reus, lo hagan público en sus respec-

tivas Alcaldías para conocimiento de sus administrados terratenientes de ésta.

Vallmoll 9 de Enero de 1902.—El Alcalde, Celestino Vidal.

Núm. 137

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ulldesona

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento de esta localidad para el reemplazo del año actual conforme al núm. 5, art. 40 de la ley, los mozos de ignorado paradero Juan Sacristán Grau, hijo de Mariano y María; Amado Redó Castell, de Jaime y Vicenta; Domingo Llansola Fibla, de Domingo y María; José Sorli Sansano, de Juan y Rafaela; Juan Bautista Santana Alvarez, de Patricio y María; Manuel Gimeno Galiana, de José y Manuela; Ramón Igual Boils, de Ramón y Pau-la; Agustín Labernia Gil, de José y María; Francisco Fresquet Raga, de Francisco y Carmen; Sebastián Grau Vila, de Sebastián y Ramona; José Vilanova Aragó, de José y Manuela; Francisco Parra, de padres desconocidos; Juan Bautista Nolla Peris, de Juan Bautista y Pèlegriña, y Domingo, de padres desconocidos; se cita á estos interesados para el acto de la rectificación que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en esta Casa Capitular el día 26 del actual y diez horas del mismo, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Ulldesona 5 de Enero de 1902.—El Alcalde, José Querol.

Núm. 138

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cabacés

Hallándose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de este pueblo, por destitución del que la desempeñaba y dotada con el haber anual de 800 pesetas, se anuncia su provisión en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los que se crean con aptitud y condiciones que la ley exige presenten sus solicitudes debidamente documentadas en esta Secretaría en el término de quince días, pasados los cuales quedarán sin curso alguno cuantas con el indicado fin sean presentadas.

Cabacés 7 de Enero de 1902.—El Alcalde, Antonio Vallet.

Núm. 139

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vandellós

Hallándose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta población, dotada con el sueldo anual consignado en presupuesto, por dimisión del que interinamente la desempeñaba, se anuncia al público su provisión, á fin de que los que aspiren á desempeñarla presenten sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía durante el plazo de veinte días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Vandellós 5 de Enero de 1902.—El Alcalde, Florencio Tudó.

Núm. 140

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cambrils

Se halla vacante la plaza de Administrador de consumos de este Ayuntamiento. Las personas que se crean aptas para el desempeño del expresado destino presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días.

Cambrils 9 de Enero de 1902.—El Alcalde, José Rovira.

Núm. 141

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbi-

trio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.^a del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1902, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

- Derechos de una peseta por cada gallina, gallo, ó palomo, 340 pesetas.
- Idem de 0'25 pesetas por cada liebre ó conejo, 51 pesetas.
- Idem de 2'00 pesetas por cada 100 huevos, 99 pesetas.
- Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 250 pesetas.
- Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de paja, 673 pesetas.
- Total 1.413 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Vilabella baja 7 de Enero de 1902.—El Alcalde, Juan Abelló.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 142

El infrascrito Escribano: Certifico: Que en los autos de mayor cuantía á instancia de José Figueras Sanabre y otro, contra Juan Mercadé y Jané y otros, obra la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

SENTENCIA

En la villa de Vendrell á veinte y cuatro de Diciembre de mil novecientos uno.—El Sr. D. Juan Amat y Aymar, Juez de primera instancia de la misma y su partido.—Habiendo visto el presente juicio declarativo de mayor cuantía á instancia de José Figueras y Sanabre y de José Robert y Rovira, labradores, vecinos del pueblo de Bonastre, dirigidos por el Letrado Don Victorino Santamaría y después por D. Matías Sanromá y representados por el Procurador D. Juan Sanromá y hoy por D. Francisco Mañé, contra Juan Mercadé y Jané, labrador, vecino de Bonastre; José Mercadé Jané, de la misma profesión, vecino de Subirats; José Bové y Sedó, calesero, vecino de la Riera; D. José Serra y Bujóns, Procurador, vecino de esta villa, y Ramón Godall y Roig, labrador, vecino de Bonastre, dirigido el primero por el Letrado D. Modesto Alvarez y hoy día por D. José María Alvarez y representado por el Procurador D. Luis Rovira y hoy día por D. Juan Nin y Soler; el José Mercadé dirigido por el Letrado D. José María Alvarez y representado por el Procurador D. Emilio Folch, y los demás demandados representados por los estrados del Juzgado, sobre nulidad y rescisión de unas escrituras de venta.—Resultando, etc.—Considerando, etc.—Fallo: Que debo declarar como declaro nulas y rescindidas las escrituras otorgadas en doce de Enero de mil ochocientos noventa y siete, ante el Notario D. Jaime Ramón y Vidales, entre D. Juan Mercadé y Jané y su hermano José Mercadé y Jané; en veinte y uno de Febrero del propio año ante el referido Notario, otorgada por José Mercadé y Jané á favor de José Bové y Sedó; en veinte y uno de Enero del mismo año y ante el mismo Notario, otorgada por Juan Mercadé Jané á favor de D. José Serra y Bujóns, y el reconocimiento de deuda y transmisión de muebles hecho por el repetido Juan Mercadé á favor de Ramón Godall; cuyas escrituras por

copia simple se acompañaron con la demanda y fehacientemente constan en autos, y en consecuencia se declaran fraudulentas y hechas en perjuicio de acreedores legítimos los tales actos, y quedan los bienes comprendidos en ellos á disposición del deudor Juan Mercadé y Jané para con ellos hacerse efectivas las condenas de costas que á éste le han sido impuestas, á cuyo efecto inscribase esta sentencia en el Registro de la propiedad del partido, en los registros parciales de las fincas á que dichas escrituras se refieren, para lo cual expídase el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad de este partido, ordenándose además que los bienes enagenados á Ramón Godall quedan de propiedad de Juan Mercadé y Jané y afectos al cumplimiento de las condenas de costas referidas.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando y con imposición de costas á los demandados, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Amat.

Concuerda con su original, al que me remito, y para que conste libro el presente, visado por el Sr. Juez, en Vendrell á tres de Enero de mil novecientos dos.—Luis María de Nin.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Juan Amat.

Núm. 143

Don Enrique Zaldivar Ruiz, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta ciudad.

Por el presente edicto á las Autoridades y funcionarios de la policía judicial, se hace saber: Que con providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de cumplimiento de sentencia ejecutoria recaída en causa sobre hurto contra Rosa Emilia Farré y Bautista y Josefá Escuder Reyes y otra, he acordado queden sin efecto las órdenes de busca y captura de las referidas Rosa Emilia Farré Bautista y Josefá Escuder Reyes, por haber ambas dejado cumplida la pena que les fué impuesta, por lo que ya no procede su captura.

Dado en Barcelona á cuatro de Enero de mil novecientos dos.—Enrique Zaldivar.—El Escribano, Recaredo Sulibias.

Sindicato de Riegos

DE LA ENVEIJA

Don Eduardo Albacar y Colomé, Presidente del Sindicato de Riegos de la Enveja,

Hago saber: Que para dar cumplimiento al art. 6.º de las Ordenanzas porque se rige este Sindicato, y cumplimentando el acuerdo de la Junta de gobierno, la Junta general ordinaria del propio Sindicato tendrá lugar el día 26 del actual mes de Enero y hora de las diez de la mañana en el local acostumbrado, ó sea en la casa que ocupan las oficinas del Sindicato, sita en esta partida rural. Si en el indicado día no se reunieran las dos terceras partes que determina el art. 8.º de las referidas Ordenanzas, se prorrogará para el domingo inmediato, con arreglo al art. 9.º de las mismas.

Las listas electorales sacadas del padrón general de regantes, estarán al público desde esta fecha hasta el día 22 del corriente y podrán presentarse á la persona designada por las Ordenanzas las reclamaciones oportunas en el tiempo prescrito por las mismas.

Enveja 2 de Enero de 1902.—El Presidente, Eduardo Albacar.—Por A. del S., Sebastián Porres, Secretario.